



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA**  
**GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

GS-2025- **042742** -COMAN-ASJUR-1.10

Santa Marta D.T.C.H., 09 de junio de 2025

Señor (a)  
Usuario (a) Anónimo  
Ciudad

Asunto: respuesta queja solicitud No. 688756-20250517

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento, conforme lo establece la Ley 1801 de 2016, artículo 1º Deberes de las Autoridades de Policía. Numeral 6 "recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas", así:

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la persona que frente a la presente queja:

*"De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de colocar a conocimiento la situación que se está presentando en el departamento del magdalena con el tema de los permisos, franquicias del personas que conforma el departamento del magdalena, ya que ordenando por el señor comandante de departamento y distritos se ordenó que se le concediera la franquicia al personal uniformado pero con obligatoriedad de pernoctar en las estaciones departamento policía correspondientes, esto causando traumatismo a nuestros núcleo familiar ya que de hace aproximadamente no se puede partir o pasar tiempo en familia con nuestros esposas, padres e hijos causando desmotivación psicológicamente del personas uniformado que conforma el departamento del magdalena, de igual manera denota la manera desposta al momento de dirigirse los señores oficiales al personas que hace parte del nivel ejecutivo, se pone a conocimiento esta situación con el fin de mejorar la calidad de vida de los policía que conformar el departamento del magdalena".*

Conforme lo anterior, se expone la situación relacionada con la implementación de medidas en torno a la concesión de permisos y franquicias al personal uniformado adscrito al Departamento de Policía Magdalena, particularmente en lo que atañe a la directriz de pernoctar en las instalaciones policiales durante los períodos de franquicia, así como las eventuales afectaciones que esta decisión estaría generando sobre la dinámica familiar y emocional del personal policial, de manera atenta y respetuosa me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, debe señalarse que la determinación adoptada por el mando institucional, consistente en restringir el desplazamiento fuera de la jurisdicción del lugar de trabajo durante los períodos de franquicia y ordenar el cumplimiento de protocolos de autoprotección, se fundamenta en el marco legal vigente, concretamente en lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Guarnición y Control, el cual establece que el alistamiento consiste en la obligación del personal uniformado de mantenerse en determinado grado de disponibilidad dentro de las unidades policiales, siendo facultad del Director General y de los Comandantes de Policía disponerlo como medida preventiva ante situaciones que puedan generar alteraciones del orden público.

En desarrollo de esta norma se han expedido diversas comunicaciones oficiales (Correos Nos. 545, 566, 586, 683 y 723 CODIT-GUTAH, entre otros), mediante las cuales se ha autorizado la franquicia del personal uniformado **de forma escalonada, controlada y bajo condiciones específicas de seguridad,**

en atención a circunstancias de orden público y alertas de inteligencia que han exigido un mayor alistamiento operativo y capacidad de respuesta inmediata del pie de fuerza.

En tal sentido, las disposiciones han incluido —como medidas estándar y preventivas—:

- La **no autorización de salida del personal de la jurisdicción donde labora.**
- La obligación de firmar actas de instrucción individualizadas sobre medidas de autoprotección.
- La verificación documental del porte de armamento autorizado.
- La anotación de novedades en el sistema PSI-EVA,
- Y la entrega provisional de unidades mediante actas, todo bajo supervisión de comandantes y jefes de dependencia, conforme a directrices superiores.

Estas medidas obedecen, además, a la alerta nacional emitida mediante Poligrama PO-2025-000490-JESEP, en el cual la Jefatura Nacional del Servicio de Policía puso en conocimiento a todas las unidades territoriales sobre posibles acciones ofensivas planificadas por el Grupo Armado Organizado Clan del Golfo, cuyas intenciones incluyen el desarrollo de acciones violentas y coordinadas contra miembros de la Fuerza Pública, incluyendo homicidios selectivos, uso de artefactos explosivos, ataques a infraestructura crítica, observación criminal, entre otros. En ese contexto, el Departamento del Magdalena figura expresamente como uno de los territorios priorizados por el grupo armado para la ejecución de tales acciones.

Frente a ese panorama, este Comando del Departamento ha actuado conforme a sus competencias funcionales, constitucionales y reglamentarias, adoptando medidas que buscan equilibrar la protección de los derechos del personal con la necesidad imperiosa de garantizar la seguridad operacional, la reacción inmediata ante eventuales hechos de violencia, y la protección de la vida e integridad de los funcionarios bajo su mando.

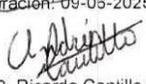
En consecuencia, la modalidad actual de franquicias —aun cuando restringe parcialmente el desplazamiento personal durante los turnos de descanso— no puede interpretarse como una negación del derecho al descanso, sino como una adaptación temporal de las condiciones de su ejercicio, atendiendo a un contexto extraordinario de amenaza concreta y verificada, lo cual se encuentra plenamente justificado bajo principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad operativa.

Atentamente,



Teniente **JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMIREZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos DEMAG

Fecha de elaboración: 09-05-2025



Elaboró: APA12. Ricardo Cantillo Venera  
COMAN-ASJUR



Revisó: TE Johan Barreto Ramirez  
COMAN-ASJUR

Calle 22 # 1C-74 Barrio Centro  
Teléfono: 4237037 Ext. 30602  
[demag.asjur@policia.gov.co](mailto:demag.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEMAG**

Santa Marta D.T.C.H., 09 de junio de 2025

Señor (a)  
Usuario (a) Anónimo  
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso respuesta queja solicitud No. 688756-20250517

El suscrito jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos DEMAG, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-042742-DEMAG, de fecha 09 de junio de 2025, mediante el cual se brinda respuesta a la queja solicitud No. 688756-20250517, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co>, desde el 09 de junio de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su queja, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Magdalena, dependencia ubicada en la calle 22 No. 1C-74 barrio Centro.

Atentamente,

  
Teniente **JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMIREZ**  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEMAG

Elaborado por: TE. Johan Sebastian Barreto Ramirez  
Revisado por: TE. Johan Sebastian Barreto Ramirez  
Fecha elaboración: 09/06/2025  
Ubicación: respuestasolicitud/2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL -  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA - ASUNTOS JURÍDICOS**

Santa Marta D. T. C. H., 09 de junio de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito jefe de Asuntos Jurídicos DEMAG, deja constancia, que se generó respuesta mediante comunicado oficial No. GS-2025-042742-DEMAG de la solicitud queja No. 688756-20250517, así mismo se deja constancia que por parte del peticionario no se aportó ningún medio de notificación físico o digital (correo electrónico, teléfono, dirección de residencia y/o entre otros datos); por medio del cual se pudiera notificar o informar las acciones adelantadas frente al caso, esta oficina procede a dar concluido el requerimiento.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Asuntos Jurídicos DEMAG efectuará el trámite previsto en la Ley 1437 de 2011, para la notificación por aviso.

**CONSTE**



**TE. JOHAN SEBASTIAN BARRETO RAMIREZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos DEMAG